



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/76902

12/02/2015

178975

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

La caducidad de una Declaración de Impacto Ambiental está marcada por los plazos establecidos en la legislación ambiental, y no cabe por tanto asociarla a defecto de gestión alguno.

El Ministerio de Fomento integró en un único estudio la Evaluación de Impacto Ambiental de la autovía Vilaboa-A Ermida, tramitándose al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y obteniéndose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Por otra parte, el procedimiento expropiatorio se inició con la publicación en el BOE del anuncio de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, cumpliendo lo prescrito por la legislación expropiatoria.

Madrid, 8 de septiembre de 2015